SECRETARIA GENERAL
AREA DE CONTRATACIÓN

PRÓRROGA N. 1 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA COP-20220006

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE DUITAMA
CONTRATISTA:	M.P.J. INGENIERIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA,
OBJETO:	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CALLE 19 ENTRE AVENIDA CARRERA 43- CARRERA 46, BARRIO JUAN GRANDE DEL MUNICIPIO DE DUITAMA
VALOR INICIAL:	CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($449.997.747,4
PLAZO:	El plazo estimado para la ejecución del presente contrato es hasta el 27 de diciembre de 2022.
PRÓRROGA No.1 :	NOVENTA (90) DÍAS ES DECIR HASTA EL 26 DE ABRIL DE 2023

Entre los suscritos a saber, **HERNEL DAVID ORTEGA GÓMEZ,** mayor de edad, vecino de esta localidad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.052.394.331 de Duitama, obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE DUITAMA,** con NIT: 891.855.138-1, debidamente facultado para contratar, quien en adelante se llamará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra por la otra, **M.P.J. INGENIERIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**, identificado con NIT 900740482-6, representada legalmente por **YEISON CAMILO MARTINEZ PARRA**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1052386920 de Duitama y quien en adelante se denominará, **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar la presente PRORROGA No. 1 al PLAZO inicialmente acordado del **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA COP-20220006** previas las siguientes consideraciones: **1-** Que el veinticinco (25) de octubre de 2022, se suscribió el **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA COP-20220006 que tiene por objeto: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CALLE 19 ENTRE AVENIDA CARRERA 43- CARRERA 46, BARRIO JUAN GRANDE DEL MUNICIPIO DE DUITAMA**". **2-** Que el plazo de ejecución inicial del contrato citado es hasta el 27 de diciembre de 2022. **3.** Que el contrato en estudio se encuentra suspendido desde el día 27 de diciembre de 2022 y es necesario dar inicio a partir del día 27 de enero de 2023, superadas las condiciones climáticas y técnicas que dieron lugar a la misma. **4.** Que mediante oficio radicado el día 27 de enero de 2023, el ingeniero Miguel Ángel Torres Paipa, Secretario de Infraestructura, en calidad de supervisor, solicitó la ampliación del plazo inicialmente establecido, quien avala las razones del contratista de obra que dan lugar a prorrogar el plazo inicialmente establecido las cuales son: **4.1.** Desde el inicio del contrato, no se pudieron llevar a cabo las actividades de obra de acuerdo al cronograma estipulado, toda vez que las condiciones climatológicas no lo permitieron, ya que persistió el invierno y las lluvias torrenciales en gran parte de los meses de noviembre y diciembre. Asimismo, debido a la temporada decembrina, los despachos de los materiales requeridos fueron suspendidos, retrasando de esta manera las labores de obra y su rendimiento. **4.2**. De igual forma, en el último mes se han presentado fuertes precipitaciones, generando que el terreno se sature, e imposibilitando de esta manera seguir con el ritmo normal de las actividades estipuladas conforme lo exige la normatividad para la construcción de vías, retrasando de esta manera el cronograma de las actividades previstas para llevar a cabo la ejecución de la obra, entre ellas, la construcción de la carpeta asfáltica. **4.3.** Por lo anteriormente mencionado, esta adición de tiempo y/o prórroga se requiere por un término no inferior a NOVENTA (90) DIAS, proyectando que todo lo anteriormente citado tenga efectos positivos y no afecte la alteración de otros tiempos para culminar exitosamente la vía y brindar la calidad y estabilidad que este tipo de obras requiere. **5**.. Que en relación con las adiciones, la Ley 80 de 1993 en sus Artículos 16 y 40 abandonó el concepto de contrato adicional e introdujo el de "adición de los contratos"; sin especificar los elementos sobre los cuales procede dicha figura, mantuvo sí un límite no más del 50% de su valor inicial, expresado este en SMLMV. En igual sentido, la jurisprudencia se ha referido a la

adición del contrato, cuando hay lugar a ello así: "Es la necesidad de agregar elementos no previsto en el contrato inicial pero cuya ejecución es indispensable por su conexidad con aquel, que se logra mediante la adición del contrato, tanto al objeto para incluirlos, como para el valor para cubrir su costo y, si fuere necesario el plazo para logar su oportuna ejecución." En igual sentido la sentencia también se ha referido a la adición de contratos en cuanto que es la figura mediante la cual, las partes contratantes de común acuerdo a la entidad estatal por la potestad de modificación unilateral, pueden introducir cambios (en aumento a supresión) al objeto, plazo o valor contractual inicialmente pactados. (Concepto del Consejo de Estado radicado 1439 de 2002). El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública no impuso un límite para la ampliación del plazo del contrato estatal, no obstante, con fundamento en el principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a vigilar la correcta ejecución del contrato y a justificar adecuadamente la adición en términos de estos (Contraloría General de la República. Concepto de la Oficina Jurídica No. 80112- EE72867. Octubre 29 de 2010). (Subraye fuera de texto). **6.** Que por las anteriores razones se encuentra pertinente acoger la solicitud de prórroga del plazo del inicialmente acordado del CONTRATO DE OBRA PÚBLICA COP-20220006, de conformidad con la solicitud del contratista y ratificada por la supervisión, en aras de contar con el plazo suficiente para garantizar la ejecución del objeto contractual en las condiciones contratadas. **7.** Que la jurisprudencia se ha pronunciado sobre el Ius Variandi en varias ocasiones como prerrogativa que le permite a la administración modificar las cláusulas del contrato, siempre y cuando las mismas obedezcan a motivos de interés general que propendan por el cabal cumplimiento del objeto contractual y a través del mismo de la satisfacción de las necesidades de la población como fin propio del estado y/o cumplimiento de los mandatos constitucionales o legales. **8.**Que verificadas las consideraciones anteriores, es pertinente acoger la solicitud de **PRÓRROGA DEL PLAZO INICIAL DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA COP-20220006** cuyo objeto es: "**MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CALLE 19 ENTRE AVENIDA CARRERA 43- CARRERA 46, BARRIO JUAN GRANDE DEL MUNICIPIO DE DUITAMA**", y en consecuencia, hacer la modificación, en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** PRORROGAR EL PLAZO INICIALMENTE PREVISTO PARA EL **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA COP-20220006,** POR NOVENTA (90) DÍAS ES DECIR HASTA EL 26 DE ABRIL DE 2023.**SEGUNDA:** El contratista deberá actualizar pólizas de acuerdo a los términos del contrato citado y la presente prorroga. **TERCERA**: La presente **PRÓRROGA** se entiende perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes, mediante la aceptación de esta a través de la plataforma SECOP II.

En consecuencia se firma a los veintisiete (27) días del mes de enero de 2023,

EL CONTRATANTE,

HERNEL DAVID ORTEGA GOMEZ.
Alcalde Municipal de Duitama.

Vo.Bo.

DIEGO LEONARDO SANDOVAL CEPEDA.
Secretario General.

Proyectó: Indira Rubiano Silva
Revisó: Maritza Viancha Monroy Asesora Jurídica